

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez informándole que en memoriales que anteceden, el apoderado del extremo ejecutante informó sobre un abono efectuado por el extremo de la litis y allegó diligencias de notificación.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 28 de marzo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	170013103005-2022-00193-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	JULIO CESAR QUINTERO GRISALES
DEMANDADO:	MARIO GARCÉS MONSALVE

Conforme la constancia secretarial que antecede y verificada la documental allegada por el extremo ejecutante, se hace necesario en primer término agregar la manifestación efectuada por ese extremo de la litis, donde informa que el ejecutado hizo un abono por valor de seis millones de pesos; se advierte que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta para la liquidación del crédito y se dará la aplicación correspondiente conforme el artículo 1653 del Código Civil.

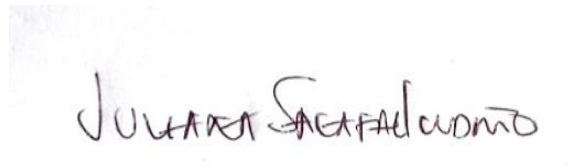
Ahora bien, respecto a la diligencia de notificación remitida por el activo de la litis, este Despacho no la acoge, en primer lugar porque no se allegó la constancia de **recibido** de la notificación remitida al pasivo de la litis, aunado al hecho que el escrito de demanda se consignó como correo electrónico para notificación del ejecutado marioelena@hotmail.com, no obstante se remitió la notificación a marioelena@hotmail.com.

Además se remitió la notificación a "Mario Garcés González" y no se indicaron los datos precisos de este Juzgado (correo electrónico, dirección, teléfono) en

caso de que el ejecutado pretenda efectuar el pago o allegar escrito de excepciones.

Por lo anterior se requiere al extremo ejecutante para que efectúe la notificación del extremo pasivo de la litis en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, conforme lo establece el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on a light-colored rectangular stamp or seal.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**